

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de Febrero de 2005

Núm. 7

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Vocal Ejecutivo del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, para que done de manera gratuita a la persona moral denominada "Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de Hidalgo", A.C., el Lote identificado como: **Fracción Uno, de la Manzana denominada: "Area de Equipamiento"**, del Fraccionamiento "COLOSIO 1", descrito en el Considerando Sexto del presente Decreto, cuya superficie, medidas y colindancias fueron asentadas en el Considerando Décimo, a efecto de que la donataria, construya en dicha superficie su edificio sede, en el que desarrolle las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, así como, brinde capacitación y adiestramiento a sus empleados.

**Págs. 2 - 5**

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente a la asociación religiosa denominada "La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Pachuca, Hidalgo", la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto, para la construcción de un Templo y cumplimiento de su objeto.

**Págs. 6 - 7**

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo que se presenta al Pleno del Consejo General, con motivo de la sustitución de Candidato Integrante de Fórmula de Mayoría Relativa solicitada por el Partido del Trabajo.

**Págs. 8 - 10**

Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

**Págs. 11 - 25**

Reglamento Interno para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles, de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Hgo.

**Págs. 26 - 31**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 32 - 48**



## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones XXXV y XLIV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como, en lo previsto en los Artículos 6 fracción VII, 43 fracción VII, 44 y 46 de la Ley de Bienes del Estado; 2, fracción I, 6, fracción III y 10, fracción I; del Decreto Gubernamental de Creación del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve; y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del Dominio Público y Privado.

**SEGUNDO.-** Que son bienes del Dominio Privado, los señalados en los Artículos 103 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del Territorio del Estado, que haya adquirido por vía de Derecho Privado.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, la transmisión del dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del Patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo.

**CUARTO.-** Que mediante Decreto Gubernamental, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el veintiocho de ese mismo mes y año, se creó el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios; siendo parte de su objeto, normar, instrumentar y conducir las Políticas y programas relativos al Desarrollo Urbano, Vivienda y Construcción de equipamiento, bajo las directrices que se determinen en el marco de los Programas Sectoriales correspondientes a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

**QUINTO.-** Que el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, adquirió mediante Contrato de Donación Gratuita los predios rústicos consistentes en las Parcelas Números 212 Z-1 P1/1 (doscientos doce, "Z", guión, uno, "P", uno, diagonal, uno) y 104 Z-1 P1/1 (ciento cuatro, "Z", guión, uno, "P", uno, diagonal, uno) y 123 (ciento veintitrés) Parcelas más, todas ubicadas en el ejido de "Villa Aquiles Serdán", en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; mismas que constituyen la reserva territorial denominada "AQUILES SERDAN", según consta en la Escritura Pública número ocho mil cuatrocientos veintiocho, Volumen trescientos veintiocho, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial, Licenciado Francisco Figueroa Rosete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, bajo el número mil doscientos cinco, del Tomo Uno, Libro Uno, de la Sección Primera, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**SEXTO.-** Que la reserva territorial descrita en el Considerando que antecede, tiene una superficie total de 1'341,823.596 Metros Cuadrados (Un millón trescientos cuarenta y un mil, ochocientos veintitrés punto quinientos noventa y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:**

En una línea quebrada de cinco tramos, que miden de Poniente a Oriente:

216.221M. (Doscientos dieciséis punto doscientos veintiún metros);

760.144M. (Setecientos sesenta punto ciento cuarenta y cuatro metros);

170.840M. (Ciento setenta punto ochocientos cuarenta metros);

194.971M. (Ciento noventa y cuatro punto novecientos setenta y un metros); y

498.967M. (Cuatrocientos noventa y ocho punto novecientos sesenta y siete metros);

Linda con Ejido Santa Julia y Fraccionamiento Campo de Tiro.

**AL SUR:**

En una línea quebrada de ocho tramos, que miden de Poniente a Oriente:

238.076M. (Doscientos treinta y ocho punto setenta y seis metros);

143.793M. (Ciento cuarenta y tres punto setecientos noventa y tres metros);

147.905M. (Ciento cuarenta y siete punto novecientos cinco metros);

104.030M. (Ciento cuatro punto treinta metros);

995.878M. (Novecientos noventa y cinco punto ochocientos setenta y ocho metros);

216.974M. (Doscientos dieciséis punto novecientos setenta y cuatro metros);

634.749M. (Seiscientos treinta y cuatro punto setecientos cuarenta y nueve metros); y

163.816M. (Ciento sesenta y tres punto ochocientos dieciséis metros);

Linda con Ejido Santa Julia.

**AL ORIENTE:**

En una línea quebrada de cuatro lados, que miden de Norte a Sur:

69.319M. (Sesenta y nueve punto trescientos diecinueve metros);

368.716M. (Trescientos sesenta y ocho punto setecientos dieciséis metros);

91.070M. (Noventa y uno punto setenta metros); y

484.460M. (Cuatrocientos ochenta y cuatro punto cuatrocientos sesenta metros);

Linda con Parque de Poblamiento.

**AL PONIENTE:**

En una línea quebrada de dos lados, que miden de Norte a Sur:

579.996M. (Quinientos setenta y nueve punto novecientos noventa y seis metros); y

290.238M. (Doscientos noventa punto doscientos treinta y ocho metros);

Linda con Ejido Santa Julia.

Satisfechos los requisitos de la Ley aplicable, se autorizó desarrollar en el predio antes referido, el Fraccionamiento denominado "COLOSIO 1", ubicado sobre la carretera Pachuca- Actopan, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral denominada "Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de Hidalgo", A. C., ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo, la donación de un predio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para la construcción de su Edificio Sede.

**OCTAVO.-** Que la "Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de Hidalgo", A. C., es una persona moral que cumple con los requisitos exigidos por las Leyes Mexicanas, de conformidad con su Acta Constitutiva, que obra en la Escritura Pública Número veintisiete mil, ochocientos sesenta y uno, Volumen trescientos once, del primero de julio de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número Uno, de este Distrito Judicial, la cual se encuentra inscrita bajo el número sesenta y nueve, a fojas cincuenta y tres frente, del Tomo noventa y tres, del Volumen Sexto, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y siete, así como, con la Escritura Pública número cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos sesenta y cinco, Volumen seiscientos cuarenta y uno, del veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el mismo Fedatario Público, mediante la cual, se protocolizo el cambio de denominación de dicha Asociación Civil.

**NOVENO.-** Que entre el objeto de la "Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de Hidalgo", A. C., se encuentra, analizar, prevenir, estudiar y resolver los asuntos de interés general que planteen, directa o indirectamente, las necesidades del Estado, en materia de comercialización, normatividad, reglamentación y uso de vehículos automotores; así como, adquirir, comprar, vender donar o recibir en donación, construir o poseer por cualquier concepto todo género de bienes muebles, inmuebles y derechos reales necesarios para satisfacer su objetivo.

**DECIMO.-** Que en materia económica, entre los objetivos de la Administración Pública Estatal, se encuentra, impulsar la modernización y fortalecimiento del sector comercial, en el ámbito de bienes y servicios, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar social Hidalguense, a través de acciones específicas encaminadas a fomentar la creación de espacios que de una u otra manera converjan a ese fin.

En ese entendido, el sector automotriz, forma parte fundamental de la esfera Económica de esta Entidad Federativa, tanto por la derrama monetaria que esa actividad deriva, como por la importante fuente generadora de empleo que resulta ser; por ende, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, considera pertinente apoyar a dicho rubro, por conducto de la "Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de Hidalgo", A. C.; dotándole de un espacio digno y adecuado, en el cual pueda construir su Edificio Sede, que le permita llevar a cabo todas aquellas actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, incluyendo la capacitación y adiestramiento que, en su caso, requieran los más de novecientos cincuenta empleados de dicha asociación, lo que conllevará, a estar acordes con las dinámicas de modernización y competencia, manifestadas en ese ámbito, en los últimos años en nuestro país.

En tales condiciones, resulta pertinente autorizar al Vocal Ejecutivo del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, a donar de manera gratuita a favor de la persona moral denominada "Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de Hidalgo", A. C., **el Lote identificado como: Fracción Uno, de la Manzana denominada: "Área de Equipamiento", con una superficie consistente en 1,700.00 M2. (Mil setecientos metros cuadrados)**, del Fraccionamiento "COLOSIO 1", descrito en el Considerando Sexto del presente Decreto, para efecto de que construya su Edificio Sede, en el que desarrolle las

actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, así como, brinde capacitación y adiestramiento a sus empleados, cuyas medidas y colindancias a continuación se señalan:

- AL NORTE:** 103.82M. (Ciento tres punto ochenta y dos metros) y linda con Área de Equipamiento;
- AL SUR:** 152.93M. (Ciento cincuenta y dos punto noventa y tres metros) y linda con Manzana "A";
- AL NORESTE:** 51.59M. (Cincuenta y uno punto cincuenta y nueve metros) y linda con derecho de vía Boulevard Colosio; y
- AL PONIENTE:** 13.31M. (Trece punto treinta y un metros) y linda con Calle Altar.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Vocal Ejecutivo del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, para que done de manera gratuita a la persona moral denominada "Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de Hidalgo", A. C., el Lote identificado como: Fracción Uno, de la Manzana denominada: "Área de Equipamiento", del Fraccionamiento "COLOSIO 1", descrito en el Considerando Sexto del presente Decreto, cuya superficie, medidas y colindancias fueron asentadas en el Considerando Décimo, a efecto de que la Donataria, construya en dicha superficie su Edificio Sede, en el que desarrolle las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, así como, brinde capacitación y adiestramiento a sus empleados.

**SEGUNDO.-** Si la persona moral denominada "Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de Hidalgo", A. C., en su calidad de Donataria, diere al inmueble objeto de la Donación, un uso o aprovechamiento distinto al previsto en el punto que antecede, sin la autorización expresa del Gobierno Estatal, o no lo utilizare dentro del plazo legal de dos años, previsto en la Ley de Bienes del Estado, contado a partir de que entre en vigor el presente Decreto, dicho bien, se revertirá al Donante con todas sus mejoras y accesorios.

**TERCERO.-** Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial que corresponda, a efecto de que protocolice el Contrato respectivo. Los gastos e impuestos que se eroguen por este motivo, correrán a cargo de la donataria.

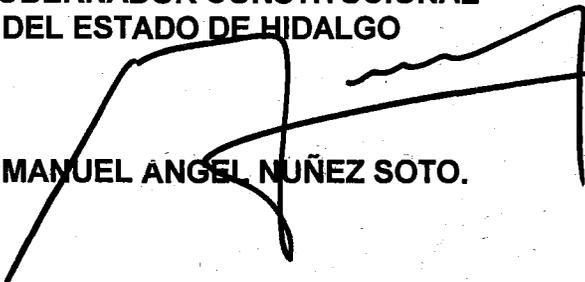
### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**





## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de Derecho Privado.

**SEGUNDO.-** Que mediante Escritura Pública número 45,243, del volumen 585, de fecha 4 de julio de mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado José María Sepulveda y Sepulveda, Notario Público Número 2, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, en la cual se hace constar la donación que celebran por una parte, la sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Mexicana Hidalguense" como Donante y el Estado de Hidalgo como Donatario de un predio ubicado en el fraccionamiento "Lomas de Vista Hermosa", identificado como área "A", en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 9, Tomo I, Libro I, Sección 5ta., el 22 de noviembre del año 1989, en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

**TERCERO.-** Que la Dirección General de Asociaciones Religiosas, dependiente de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número AR-02-P/14231/2004, SGAR/694:31/94, con referencia 10595/2004, folio 1, de fecha 10 de noviembre del año 2004, expidió la **Declaratoria de Procedencia** a la asociación religiosa denominada "La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Pachuca, Hidalgo", para la realización de los trámites de traslado de Dominio de la fracción de terreno descrita en el considerando siguiente, la cual deberá ser destinada para la construcción de un Templo de la misma asociación.

**CUARTO.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de Dominio a Título Gratuito de los Bienes Inmuebles del Dominio Privado Propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los organismos descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, Donar Gratuitamente a la Asociación Religiosa denominada "La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Pachuca, Hidalgo", una fracción del Predio propiedad del Estado, para la construcción de un Templo y cumplimiento de su objeto, descrita en el Considerando Segundo del presente Decreto, con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** En 31.60 treinta y un metros, sesenta centímetros y linda con cancha;
- AL SUR:** En 22.15 veintidós metros, quince centímetros y linda con propiedad privada;
- AL ORIENTE:** En 40.58 cuarenta metros, cincuenta y ocho centímetros y linda con calle Monte Parnaso; y

**AL PONIENTE:** En 35.20 treinta y cinco metros, veinte centímetros y linda con calle Monte Sinaí;

Con una superficie de 1,003.74 mil tres metros, setenta y cuatro centímetros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**PRIMERO.-** Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a Donar Gratuitamente a la Asociación Religiosa denominada "La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Pachuca, Hidalgo", la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto, para la construcción de un Templo y cumplimiento de su objeto.

**SEGUNDO.-** Si la Asociación Religiosa denominada "La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Pachuca, Hidalgo", diere al Inmueble objeto de la Donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al Donante con todas sus mejoras y accesorios.

**TERCERO.-** Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

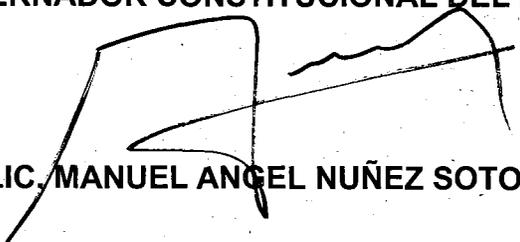
**CUARTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

## T R A N S I T O R I O

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los once días del mes de febrero del dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**



PACHUCA DE SOTO, HGO., 5 DE FEBRERO DE 2005.

**ACUERDO QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL,  
CON MOTIVO DE LA SUSTITUCION DE CANDIDATO INTEGRANTE DE  
FORMULA DE MAYORIA RELATIVA SOLICITADA POR EL PARTIDO  
DEL TRABAJO.**

**ANTECEDENTES**

- 1.- POR ACUERDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2004, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CONCEDIO EL REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA CONTENDER EN LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, SOLICITADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.
- 2.- CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EL C. JESUS TABOADA RODRIGUEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE ESTE ORGANO ELECTORAL, SOLICITO POR MOTIVOS DE RENUNCIA LA SUSTITUCION DEL C. FELIPE BRAVO CRUZ ORIGINALMENTE PROPUESTO COMO CANDIDATO SUPLENTE EN LA FORMULA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XIV CON CABECERA EN ACTOPAN, HIDALGO, PROPONIENDO EN SU LUGAR EL REGISTRO DEL C. HUMBERTO MONROY VARGAS.
- 3.- QUE DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE CANDIDATO A DIPUTADO SUPLENTE AL CONGRESO DEL ESTADO EN LA FORMULA MENCIONADA QUE PRESENTA EL PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE C. JESUS TABOADA RODRIGUEZ SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES DATOS DEL C. HUMBERTO MONROY VARGAS: NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO; LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO; EDAD; DOMICILIO ACTUAL; OCUPACION; CLAVE DE ELECTOR; DENOMINACION DEL PARTIDO POSTULANTE; EMBLEMA; CARGO PARA EL QUE SE POSTULA; Y LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CANDIDATO; PARA ACREDITAR LO ANTERIOR, A LA SOLICITUD REFERIDA ACOMPAÑO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:
  - A.- COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DEL ESCRITO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2004, MEDIANTE EL CUAL EL C. ARTURO APARICIO BARRIOS EN SU CARACTER DE COMISIONADO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACREDITA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AL C. JESUS TABOADA RODRIGUEZ COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CITADO PARTIDO Y AL C. LIC. JOSE ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ COMO REPRESENTANTE SUPLENTE.
  - B.- COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DEL ESCRITO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2004, MEDIANTE EL CUAL EL C. JESUS TABOADA RODRIGUEZ, REGISTRA LAS PLATAFORMAS POLITICAS PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS A CELEBRAR EL 20 DE FEBRERO DE 2005.

- C.- COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DEL ESCRITO SIGNADO POR EL C. **JESUS TABOADA RODRIGUEZ**, DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LA ELECCION Y/O DESIGNACION DE SU CANDIDATO, SE REALIZO BAJO LO ESTABLECIDO POR LOS ESTATUTOS DE SU PARTIDO.
- D.- COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO.
- E.- COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DEL CANDIDATO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- F.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL CANDIDATO A DIPUTADO.
- G.- CARTA DE ACEPTACION AL CARGO DE DIPUTADO SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.
- H.- EMBLEMA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- I.- RENUNCIA POR ESCRITO DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DEL C. FELIPE BRAVO CRUZ.

### CONSIDERANDO

- I.- EL ARTICULO 152 FRACCION II DE LA LEY ELECTORAL, ESTABLECE QUE: *"PARA LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS, FORMULAS O PLANILLAS, LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES LAS SOLICITARAN POR ESCRITO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, OBSERVANDO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:....* II.- **VENCIDO EL PLAZO AL QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EXCLUSIVAMENTE PODRAN SUSTITUIRLOS POR CAUSAS DE FALLECIMIENTO, INHABILITACION, INCAPACIDAD O RENUNCIA.**" POR LO QUE ATENDIENDO A LA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL SOLICITANTE, SE DESPRENDE QUE **EL PARTIDO DEL TRABAJO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO PREVEN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES INVOCADOS Y AL OBRAR EN ESTE ORGANO LA RENUNCIA DEL C. FELIPE BRAVO CRUZ, SE ACTUALIZA LA SUSTITUCION POR RENUNCIA PRESENTADA, SIENDO PROCEDENTE POR CONSECUENCIA EL REGISTRO DEL CANDIDATO SOLICITADO EN DICHA FORMULA C. HUMBERTO MONROY VARGAS.**

EN MERITO DE LO EXPUESTO, Y ATENDIENDO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ELECTORAL A ESTE CONSEJO, SE PROPONE LA APROBACION DEL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.- SE APRUEBA LA SUSTITUCION DEL C. FELIPE BRAVO CRUZ POR EL C. HUMBERTO MONROY VARGAS COMO CANDIDATO SUPLENTE EN LA FORMULA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA REGISTRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO XIV CON CABECERA EN ACTOPAN, HIDALGO.**

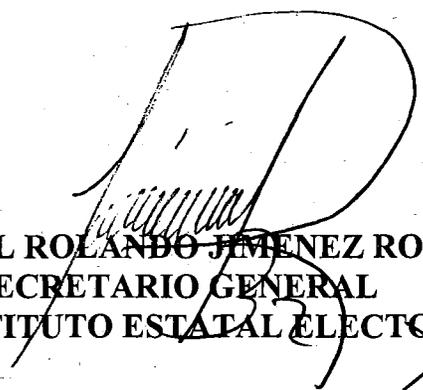
**SEGUNDO.-** HAGASE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL XIV CON CABECERA EN ACTOPAN, HIDALGO SOBRE LA SUSTITUCION DE CANDIDATO DE LA FORMULA APROBADA POR ESTE CONSEJO GENERAL.

**TERCERO.-** EN TERMINOS DEL ARTICULO 149 DE LA LEY ELECTORAL, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LIC. JOSE LUIS LIMA MORALES, ING. DULCE OLIVIA FOSADO MARTINEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER VALDESPINO ARNEAGA, LIC. SERGIO ISLAS OLVERA, QUE ACTUAN CON SECRETARIO GENERAL DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO, PREVIO DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES DOY FE.



**LIC. JOSE LUIS LIMA MORALES**  
**PRESIDENTE**  
**DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**



**DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

---



LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 7 FRACCION VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por iniciativa del Ejecutivo del Estado, mediante Decreto se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el día 22 de febrero de 1995.

**SEGUNDO.-** Que esta propuesta de expedir el marco jurídico y la normatividad en general para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, tiene como fin el cumplimiento de las atribuciones en las Entidades de la Administración Pública, para consumir los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, por lo que la H. Junta Directiva ha tenido a bien expedir el:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento establece la normatividad que deberá de sujetarse el Instituto, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto de Creación y demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

Cuando este ordenamiento se refiere al Instituto, deberá entenderse que se alude al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 2.-** El Instituto, tendrá su asiento principal en San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo y conducirá sus actividades de administración, planeación, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, políticas estrategias, prioridades y restricciones que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

### CAPITULO II DE SU OBJETO

**ARTICULO 3.-** El presente Reglamento Interior tiene como finalidad establecer y regular la estructura orgánica funcional del Instituto, con base en lo que establece su Decreto de Creación, que le permita dar cumplimiento a su objeto social.

**ARTICULO 4.-** El Instituto ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus Organos Representativos, de conformidad con lo previsto en su Decreto, en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

## **SECCION I DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACION**

**ARTICULO 5.-** La Administración del Instituto estará a cargo de:

- I.- La Junta de Directiva; y
- II.- El Director General.

**ARTICULO 6.-** Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General contará con las Direcciones de Area:

- I.- Dirección de Planeación;
- II.- Dirección de Académica;
- III.- Dirección de Vinculación;
- IV.- Dirección de Operación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Competencias Laborales;
- V.- Dirección de Administración y Finanzas;
- VI.- Dirección de Investigación y Desarrollo;
- VII.- Direcciones de Planteles; y
- VIII.- Contralor Interno.

## **CAPITULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SESIONES**

### **SECCION I DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 7.-** La Junta Directiva es el Organo de Supremo del Instituto y sus determinaciones serán obligatorias para el Director General, Direcciones de Area y Direcciones de Plantel.

**ARTICULO 8.-** Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva, las establecidas en el Artículo 7° del Decreto de Creación.

### **SECCION II DE LA INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 9.-** La Junta Directiva se integrará por los representantes que señala el Artículo 5° del Decreto de Creación.

### **SECCION III DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 10.-** La Junta Directiva sesionará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto de Creación.

**ARTICULO 11.-** En las sesiones de trabajo habrá quórum con la asistencia de su Presidente o Suplente y por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

El Director General deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva solo con derecho a voz.

**ARTICULO 12.-** Las Resoluciones que se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Junta Directiva, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**ARTICULO 13.-** Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva, se sujetarán estrictamente al formato del orden del día que se programe.

**ARTICULO 14.-** El orden del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, deberá contener al menos:

- I.- Lista de Asistencia y declaración de Quórum Legal;
- II.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
- III.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior;
- IV.- Lectura y en su caso, aprobación al seguimiento de Acuerdos;
- V.- Presentación y en su caso aprobación del informe del Director General;
- VI.- Informe de la Evaluación Programática Presupuestal;
- VII.- Presentación y en su caso aprobación del Estado del Ejercicio del Presupuesto;
- VIII.- Presentación y en su caso aprobación de los Estados Financieros;
- IX.- Seguimientos de las observaciones resultado de auditorías;
- X.- Otros Acuerdos; y
- XI.- Asuntos Generales.

**ARTICULO 15.-** La Convocatoria deberá de contener fecha y lugar de expedición; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión; el orden del día, debidamente firmada por el Secretario y como anexos, los materiales de los asuntos a tratar en la sesión.

**ARTICULO 16.-** La convocatoria se expedirá por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se realice la sesión de la Junta Directiva.

**ARTICULO 17.-** Las notificaciones a los integrantes de la Junta Directiva se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y del anexo correspondiente.

#### **SECCION IV DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 18.-** El Presidente de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Designar al Secretario de la Junta Directiva;
- II.- Instruir al Secretario para que convoque a sesión Ordinaria o Extraordinaria a todos los miembros de la Junta Directiva.

- III.- Presidir las sesiones de trabajo.
- IV.- Dirigir el orden de los trabajos.
- V.- Tramitar los acuerdos, que por su naturaleza requieran de su intervención;
- VI.- Ejercer el derecho de voto de calidad en caso de empate en la votación de algún asunto;
- VII.- Atender en ausencia del pleno de la Junta Directiva, los asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata y
- VIII.- Las demás que resulten necesarias para cumplir con el objeto del Instituto.

**ARTICULO 19.-** Los miembros de la Junta Directiva deberán acreditarse, por única vez mediante oficio de designación que emita la Autoridad facultada.

#### **SECCION V DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTICULO 20.-** El Director General, será designado y removido por el Gobernador del Estado, el cual fungirá como Secretario de la Junta y tendrá además de las facultades y obligaciones que otorga el Artículo 9° del Decreto de Creación, las siguientes:

- I.- Elaborar el calendario de sesiones de la Junta Directiva a su consideración;
- II.- Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los órganos de la administración del Instituto, se deban incluir en el mismo;
- III.- Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum;
- IV.- Enviar a los integrantes de la Junta, en su caso, la documentación de los asuntos a tratar;
- V.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta y, una vez aprobadas, obtener las firmas respectivas;
- VI.- Llevar el registro de los acuerdos tomados;
- VII.- Coordinar los trabajos de los Comités Especializados designados por la Junta;
- VIII.- Aprobar y aplicar los sistemas de premios, estímulos y recompensas para el personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y aplicables; y
- IX.- Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta.

#### **CAPITULO IV DE LA COMPETENCIA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTICULO 21.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia el Director General, se auxiliará, además de las áreas referidas en el Artículo 6° de este Reglamento, de los subdirectores de área, encargados de departamento y el personal técnico y administrativo que requieran las necesidades del servicio, de acuerdo al presupuesto autorizado.

**SECCION I**  
**DE LAS FUNCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES DE AREA**

**ARTICULO 22.-** Al frente de cada Dirección de Área, habrá un Director con las facultades y obligaciones establecidas en este Reglamento, será auxiliado por los Subdirectores y Jefes de Departamento que se requiera.

**ARTICULO 23.-** Los Directores de Área serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Director General.

**ARTICULO 24.-** Los Directores de Area, ejercerán las funciones señaladas en el presente Reglamento, en los ordenamientos legales aplicables y que le sean encomendadas por el Director General.

**ARTICULO 25.-** Corresponde a los Directores de Area, las siguientes funciones de carácter general:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de los programas y acciones encomendadas a las áreas que integran la Dirección a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables en las políticas, lineamientos y normas aprobadas por la Junta Directiva.
- II.- Cumplir con el Manual de Organización, para llevar a cabo las funciones que les confiere el presente Reglamento;
- III.- Acordar con el Director General, los asuntos de su competencia e informarle oportunamente sobre las actividades realizadas, que por disposición legal correspondan, y desempeñar las comisiones y funciones que se les confieran;
- IV.- Acordar y resolver los asuntos de su competencia y someter, aquellos que requieran la aprobación del Director General.
- V.- Formular y proponer al Director General en materia de su competencia, los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados, así como los proyectos de programas y actividades propios de la Dirección a su cargo;
- VI.- Proponer al Director General, las modificaciones administrativas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento del área de su competencia, de conformidad con la estructura vigente;
- VII.- Coadyuvar con la Dirección de Planeación, en el diseño y establecimiento de los Manuales de Organización y Procedimientos Administrativos que se requieran, para el eficiente ejercicio de sus atribuciones, integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos del área a su cargo;
- VIII.- Rendir por escrito, los informes de actividades realizadas dentro de la Dirección a su cargo;
- IX.- Promover el desarrollo, profesionalización y capacitación del personal adscrito a su cargo;
- X.- Proponer a Dirección General, la designación, promoción, remoción o licencia del personal a su cargo, de conformidad con la necesidad del servicio; y
- XI.- Coordinar sus actividades con los titulares de las diferentes Direcciones del Organismo, así como proporcionar la información y datos requeridos por el Director General.

**SECCION II**  
**DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES DE AREA**

**ARTICULO 26.-** Corresponde a la Dirección de Planeación las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Coordinar la elaboración de proyectos sobre el desarrollo estatal y regional a fin de actualizar el sistema estatal de capacitación y para y en el trabajo;
- II.- Coordinar la planeación de la capacitación para y en el trabajo del Instituto y de los Planteles incorporados y Acciones Móviles;
- III.- Participar con las áreas correspondientes en los estudios de factibilidad para la reubicación, ampliación, consolidación y liquidación de planteles así como, de las especialidades de los cursos;
- IV.- Coordinar conjuntamente con las demás áreas de apoyo de la Dirección General y Organismos de los Sectores Productivos, Gubernamentales, Social y Privado, la revisión de los perfiles ocupacionales, conforme a las necesidades de desarrollo Regionales y Estatales, y proponer las modificaciones que procedan;
- V.- Coordinar en el Instituto y en los planteles incorporados la formulación de los planes y programas institucionales de desarrollo y evaluar su cumplimiento;
- VI.- Apoyar y coordinar la elaboración de los proyectos de planeación y evaluación institucionales y evaluar su cumplimiento;
- VII.- Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo de la Dirección General y en los planteles, así como, del presupuesto respectivo;
- VIII.- Elaborar el Programa Operativo Anual y el Plan Institucional de Desarrollo del Instituto y de los Planteles;
- IX.- Proponer los mecanismos que permitan coordinar y controlar los procesos de planeación, presupuestación, organización, evaluación e informática de la Dirección General y de los planteles;
- X.- Implantar y evaluar en el Instituto la interpretación y aplicación de las estructuras organizacionales, sistemas y procedimientos y demás instrumentos técnico-administrativo que regulen su operación, dentro del ámbito de su competencia;
- XI.- Asesorar a los planteles en la interpretación y aplicación de los lineamientos establecidos para el ejercicio, seguimiento y control de los programas y proyectos institucionales;
- XII.- Difundir la normatividad en el Instituto y en los planteles incorporados y vigilar su cumplimiento;
- XIII.- Promover la actualización y difusión de los manuales y demás instrumentos autorizados para la operación de los planteles, de la Dirección General;
- XIV.- Difundir en el Instituto y en los planteles la metodología e instrumentos para la elaboración y operación del sistema de planeación y programación institucional y vigilar su cumplimiento;
- XV.- Integrar y mantener actualizados los sistemas de información de los planteles y de la Dirección General;

- XVI.-** Supervisar las actividades que se deriven del programa general de obra, en cuanto a la construcción y equipamiento de los planteles, e instrumentar las estrategias para corregir las desviaciones que se detecten;
- XVII.-** Verificar que la construcción y equipamiento de los planteles en el Estado se ajusten a los requerimientos de las especialidades y de los cursos que se impartan;
- XVIII.-** Coordinar y apoyar la evaluación del Instituto y planteles incorporados de acuerdo con las normas lineamientos e instrumentos establecidos por la Junta Directiva;
- XIX.-** Integrar e interpretar los resultados de las evaluaciones en los planteles y proponer acciones para mejorar el desarrollo institucional;
- XX.-** Apoyar a las áreas de la Dirección General y a los planteles en la detección de las desviaciones en los planes, programas y proyectos institucionales;
- XXI.-** Resguardar la documentación oficial del ámbito de su competencia;
- XXII.-** Mantener informada a la Dirección General acerca del desarrollo de funciones del área por escrito;
- XXIII.-** Generar las estadísticas del Instituto, dentro del ámbito de su competencia; y
- XXIV.-** Realizar aquellas funciones que se requieran dentro de su ámbito de competencia.

**ARTICULO 27.-** Corresponde a la Dirección Académica las siguientes funciones de carácter específico:

- I.-** Coordinar las acciones realizadas por los departamentos que conforman la Dirección Académica;
- II.-** Difundir en los planteles las normas y lineamientos emitidos por la Dirección General en materia de evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje;
- III.-** Emitir estrategias para mejorar el desempeño académico de los planteles y unidades móviles de capacitación;
- IV.-** Emitir las normas técnico pedagógicas y administrativas que regulen la evaluación del aprendizaje así como vigilar su observancia en los planteles;
- V.-** Promover la realización de estudios orientados a identificar las causas que afectan el rendimiento y el comportamiento de los capacitandos;
- VI.-** Proponer alternativas para disminuir el índice de reprobación como causante de la deserción de alumnos;
- VII.-** Emitir programas de capacitación, vigilando que todos los planteles operen con programas pertinentes;
- VIII.-** Promover y regular el funcionamiento de las reuniones de academia, local regional;
- IX.-** Coordinar con el área de planeación los dictámenes técnicos de las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios que presenten los particulares;

- X.- Establecer mecanismos de seguimiento académico al cuerpo de instructores;
- XI.- Emitir proyectos que coadyuven al desarrollo académico del cuerpo de instructores;
- XII.- Coordinar el programa de ingreso, promoción y permanencia de instructores y
- XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta Directiva o el Director General dentro de la esfera de su competencia.

**ARTICULO 28.-** Corresponde a la Dirección de Vinculación las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Elaborar en coordinación con la Dirección de Planeación el Programa Anual de Actividades de Vinculación con el sector productivo;
- II.- Coordinar la vinculación de los planteles del Estado entre sí y con los sectores productivos, social, gubernamental y privado;
- III.- Asesorar a los planteles en el desarrollo de las actividades de vinculación con el sector productivo;
- IV.- Coordinar con la Dirección Académica las actividades de capacitación y adiestramiento de personal, permanencia de instructores y alumnos en la industria;
- V.- Analizar y evaluar el comportamiento y desarrollo del programa de vinculación de los planteles;
- VI.- Coordinar con las diferentes Direcciones la realización de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de instituciones de educación media superior y superior;
- VII.- Coordinar con los sectores; productivo y de servicio lo referente a la bolsa de trabajo;
- VIII.- Dirigir las acciones de concertación y gestoría en donaciones de equipos y otros recursos, así como todas aquellas que representen un beneficio al Instituto;
- IX.- Promover y verificar que los planteles desarrollen el programa de seguimiento de egresados;
- X.- Promover en los planteles acciones encaminadas al desarrollo del sector industrial y de servicios;
- XI.- Validar los manuales de organización y procedimientos de la Dirección de Vinculación y
- XII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y que le encomiende el Director General.

**ARTICULO 29.-** Corresponde a la Dirección de Operación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Competencia Laboral, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Detección de necesidades de formación para el trabajo y de competencia laboral a través de estadísticas.

- II.- Orientar a las instituciones educativas con base en las Normas Técnicas de Competencia Laboral, la transformación de la oferta de formación y capacitación para el trabajo en la Entidad, de acuerdo con las necesidades de los sectores productivos basados en Normas Técnicas Competencia Laboral.
- III.- Promover la Certificación de la Competencia Laboral de los trabajadores desempleados y discapacitados, con base en Normas Técnicas de Competencia Laboral.
- IV.- Promover e impulsar la acreditación de instituciones educativas, públicas y privadas, empresas, centros de capacitación y cámaras como centros de evaluación o como Organismos Certificadores.
- V.- Promover el desarrollo de casos piloto con apoyo del "CONOCER".
- VI.- Fomentar la certificación de competencia laboral en aquellas áreas de actividad económica que se realizan en la Entidad, y que se cuente con Normas Técnicas de Competencia Laboral y Organismos Certificadores.
- VII.- Planear y controlar los proyectos de vinculación de la educación basada en competencia laboral, con el sector productivo, promoviendo las modalidades educativas en instituciones públicas y privadas.
- VIII.- Promover la difusión a empresarios, trabajadores, instituciones educativas y a la comunidad económicamente activa, los Sistemas Normalizado y Certificación de Competencia Laboral.
- IX.- Apoyar y orientar a los diferentes actores del Seguimiento y Evaluación de Competencias Laborales, proporcionándoles información necesaria y suficiente para lograr los objetivos establecidos en los diferentes procesos de evaluación de competencia y verificación interna.
- X.- Realizar acciones de seguimiento de los actores que emprenden procesos de evaluación y certificación, y en su caso, retroalimentarlos.
- XI.- Mantener actualizada la base de datos del Seguimiento y Evaluación de Competencias Laborales y las normas técnicas publicadas en el Diario Oficial.
- XII.- Organizar eventos que permitan el conocimiento y aplicación del Seguimiento y Evaluación de Competencias Laborales.
- XIII.- Promover y apoyar la certificación de evaluadores, verificadores internos, evaluadores independientes, asociados a los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral.
- XIV.- Asistir a reuniones para el Programa para la Modernización de la Educación Técnica y Capacitación, para su aplicación y actualización.
- XV.- Elaborar los reportes de las actividades realizadas ante la Comisión.
- XVI.- Elaborar y presentar presupuestos que permitan la operación y promoción del Seguimiento y Evaluación de competencias Laborales.
- XVII.- Servir de enlace entre los diferentes Organismos para lograr resultados de certificación.
- XVIII.- Elaborar gráficas de medición de resultados;
- XIX.- Elaborar informes periódicos que le sean requeridos;

**XX.-** Proporcionar la información que le sea requerida por el Secretario de la Comisión y

**XXI.-** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta Directiva o el Director General dentro de la esfera de su competencia.

**ARTICULO 30.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes funciones de carácter específico:

**I.-** Participar en coordinación con la Dirección de Planeación en la elaboración del programa operativo anual del Instituto.

**II.-** Supervisar la administración, programación, organización y control de los recursos humanos, materiales y financieros;

**III.-** Difundir y supervisar la normatividad relativa a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

**IV.-** Coordinar las necesidades de recursos humanos y financieros de los planteles y gestionar el trámite correspondiente;

**V.-** Coordinar y supervisar los pagos al personal del Instituto;

**VI.-** Autorizar y validar la documentación relativa a los ingresos propios de los planteles;

**VII.-** Autorizar y firmar cheques de los compromisos institucionales, una vez que tengan los requisitos para la liberación del mismo; y

**VIII.-** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta Directiva o el Director General dentro de la esfera de su competencia.

**ARTICULO 31.-** Corresponde a la Dirección de Investigación y Desarrollo las siguientes funciones de carácter específico:

**I.-** Planear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros Organismos.

**II.-** Impulsar la calidad y pertinencia de la investigación básica y aplicada, orientando sus resultados hacia la solución de problemas en áreas estratégicas para actualizar el sistema de capacitación para y en el trabajo.

**III.-** Generar conocimientos que contribuyan al avance tecnológico, a la formación de recursos humanos de alto nivel, mejorar la calidad de vida de la población y a la conservación y uso sustentable de los recursos naturales en las diferentes regiones que son atendidas con la capacitación para y en el trabajo del Instituto y de los planteles incorporados.

**IV.-** Gestionar financiamiento interno y externo para la realización de los proyectos.

**V.-** Asociar las actividades de investigación con la docencia a fin de propiciar la formación de recursos humanos con excelencia académica y profesional, en los niveles educativos que atiende el Instituto.

**VI.-** Integrar instrumentos y mecanismos de apoyo a la investigación en un sistema que permita planear, organizar y evaluar la investigación y desarrollo en el Instituto.

- VII.- Promover la realización de proyectos de innovación y desarrollo tecnológicos vinculados con las necesidades de los sectores público, social y privado del Estado y el País y
- VIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta Directiva o el Director General dentro de la esfera de su competencia.

### **SECCION III DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES DE PLANTEL**

**ARTICULO 32.-** Corresponde a los Directores de Plantel las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Planear, dirigir, evaluar y controlar las actividades del Plantel, de acuerdo con los objetivos del Instituto, y con los lineamientos establecidos por la Dirección General;
- II.- Elaborar y presentar a la Dirección General el Programa Operativo Anual de acuerdo al Plan Institucional de Desarrollo;
- III.- Dirigir, controlar y evaluar las operaciones de las áreas académicas, administrativas que conforman la estructura del Plantel;
- IV.- Difundir y hacer cumplir en el plantel las normas y lineamientos establecidos por la Dirección General;
- V.- Gestionar la autorización de los proyectos de Investigación y Desarrollo (Didácticos y Tecnológicos) ante la autoridad correspondiente, así como presentar los informes de avances de los que se encuentren en proceso;
- VI.- Propiciar el establecimiento y operación de canales de comunicación entre el Plantel y la Dirección General;
- VII.- Difundir las normas técnico-pedagógicas y administrativas que regulen la evaluación del aprendizaje, así como vigilar su observación en el plantel;
- VIII.- Diseñar estrategias para mejorar el desempeño académico;
- IX.- Proponer alternativas para disminuir el índice de deserción de alumnos;
- X.- Coordinar los procesos de admisión para alumnos de nuevo ingreso;
- XI.- Establecer mecanismo de seguimiento académico a los estudiantes;
- XII.- Promover la realización de estudios orientados a identificar las causas que afectan el rendimiento y el comportamiento escolar de los capacitandos;
- XIII.- Enviar la información requerida por las diferentes Direcciones de la Dirección General y
- XIV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta Directiva o el Director General dentro de la esfera de su competencia.

**ARTICULO 33.-** Corresponde a la Contraloría Interna, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Aplicar las normas que determine la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado;

- II.- Recibir, vigilar, formular quejas y denuncias que presenten los particulares en contra de los servidores públicos del Organismo, así como dar seguimiento a las mismas, de conformidad con la Legislación aplicable;
- III.- Verificar y auditar el ejercicio del presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina que establece la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV.- Participar en los proceso de entrega-recepción de las distintas áreas administrativas y operativas del Organismo.
- V.- Instrumentar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios, previo acuerdo del Director General, para aplicar las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos;
- VI.- Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de los servidores públicos del Organismo;
- VII.- Proponer al Director General, la aplicación de normas complementarias en materia de control, que incidan en el desarrollo de las funciones laborales y difundirlas entre el personal;
- VIII.- Participar como asesor permanente de los Comités de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Obra Pública, Desincorporación Baja y Destino Final de los Bienes Muebles del Organismo;
- IX.- Revisar los procedimientos de los Comités de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Obra Pública, Desincorporación Baja y Destino Final de los Bienes Muebles del Organismo y
- X.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales que le encomiende el Director General.

## **CAPITULO V DE LAS INSTANCIAS DE APOYO FINANCIERO**

### **SECCION UNICA DEL PATRONATO**

**ARTICULO 34.-** Para apoyar la operación y financiamiento del Organismo, la Junta Directiva, se integrará un Patronato, en términos de lo establecido en el Artículo 11 del Decreto de Creación.

**ARTICULO 35.-** Los integrantes del Patronato serán designados por la Junta Directiva a propuesta del Director General del Instituto, cargo que será honorífico, personal e intransferible y sin fines lucrativos.

**ARTICULO 36.-** El Patronato estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, el Director General del Instituto y el número de participantes, que el propio Patronato considere conveniente.

**ARTICULO 37.-** Una vez nombrados los integrantes que prevé el Artículo anterior, designarán de común acuerdo a cuatro vocales.

**ARTICULO 38.-** La Junta Directiva, a propuesta del Director General, podrá acordar el cambio de los integrantes en los cargos a desempeñar dentro del Patronato.

**ARTICULO 39.-** El Patronato establecerá su propio Reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

**ARTICULO 40.-** El Patronato podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, el Director General, participará en las sesiones del Patronato con voz pero sin voto.

**ARTICULO 41.-** El Patronato rendirá informe de actividades, una vez al año a la Junta Directiva.

**ARTICULO 42.-** Para el cumplimiento de sus objetivos el patronato tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coadyuvarán con el Instituto a la obtención de recursos adicionales para la operación y financiamiento del mismo.
- II.- Obtener donativos de empresas productoras de bienes y servicios, a fin de complementar el equipamiento de los talleres del Instituto.
- III.- Apoyar las funciones de vinculación del Instituto con las empresas a los centros regionales de capacitación para facilitar a los capacitandos la práctica de sus conocimientos en el ambiente laboral.
- IV.- Colaborar en la comercialización de los productos que se elaboren en los talleres del Instituto.
- V.- Propiciar Convenios de Colaboración entre las Empresas Hidalguenses y el Instituto; y
- VI.- Las demás que le sean propuestas por la Junta Directiva.

## **CAPITULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DIRECTORES**

**ARTICULO 43.-** El Consejo de Directores estará integrado por el Director General quien lo preside, los Directores de Area y los Directores de los Planteles.

**ARTICULO 44.-** La Dirección General integrará un Consejo Consultivo de Directores cuyas funciones serán las siguientes:

- I.- Analizar la problemática académica y administrativa de los Centros Regionales de Capacitación y proponer soluciones.
- II.- Contribuir al diseño de los planes y programas de estudio.
- III.- Proponer los programas de actualización y mejoramiento profesional y académico.
- IV.- Dar seguimiento y poner en operación los acuerdos de la Junta Directiva que sean de su competencia;
- V.- Apoyar a la Dirección General en la solución de conflictos; y
- VI.- Las demás que le sean precisadas en el Decreto y ordenamientos legales.

**ARTICULO 45.-** El Consejo Consultivo se deberá reunir mensualmente para atender sus funciones, a convocatoria del Director General.

## **CAPITULO VII DE LA VIGILANCIA**

**ARTICULO 46.-** La vigilancia del Organismo, estará a cargo de un Comisario Público designado por el Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTICULO 47.-** Son facultades y obligaciones del Comisario Público las siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias administrativas y política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus Dependencias;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación-presupuestación del Instituto;
- IV.- Vigilar que el Instituto conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el programa institucional;
- V.- Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI.- Con base en la autoevaluación del Instituto, opinar sobre su desempeño general;
- VII.- Evaluar aspectos específicos del Instituto y hacer las recomendaciones procedentes;
- VIII.- Vigilar y dar seguimiento a los procesos de Desincorporación del Instituto, fungir como representante de la Secretaría de Contraloría ante las Dependencias, Entidades e Instancias que intervengan en estos procesos y
- IX.- Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;
- X.- Verificar la debida integración y funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto;
- XI.- Vigilar que el Instituto proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral del ingreso y gasto público;
- XII.- Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva los asuntos que considere necesarios;
- XIII.- Rendir anualmente a la Junta Directiva, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;
- XIV.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión;
- XV.- Verificar que los ingresos del Organismo correspondan a los compromisos de los Gobiernos Federal y Estatal, así como, que los correspondientes a los ingresos propios, sean manejados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;
- XVI.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz; y
- XVII.- Las demás inherentes a su función y las que señale expresamente la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 48.-** El Comisario Público deberá informar a la Dirección General del Instituto, sobre los problemas que detecte a fin de que puedan ser corregidos con oportunidad.

## CAPITULO VIII DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES

**ARTICULO 49.-** El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Director que él designe y en las mayores de 15 días, por el Servidor Público que designe el Gobernador del Estado.

**ARTICULO 50.-** En los juicios de amparo en que debe intervenir el Director General, será representado por el asesor jurídico, así como para absolver posiciones ante los Tribunales y en general, para cualquier asunto de carácter jurisdiccional, de conformidad con las normas aplicables.

**ARTICULO 51.-** Los Directores de Area serán suplidos en sus asuntos temporales menores a 15 días, por los subdirectores de área.

**ARTICULO 52.-** Los Directores de Planteles serán suplidos en sus asuntos temporales menores a 15 días por el Jefe de Capacitación.

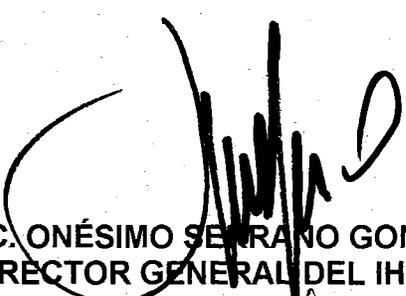
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en este Reglamento Interior, serán resueltos por la Junta Directiva del Organismo.

Dado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

#### FIRMAS



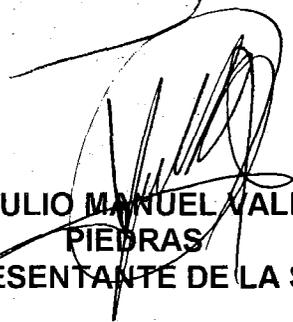
LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS  
Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA  
DIRECTIVA



LIC. CLAUDIA ÁVILA CONNELLY  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

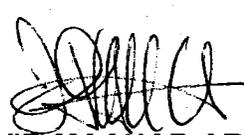


ING. JOSÉ EFREN CASTILLO  
SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS  
DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

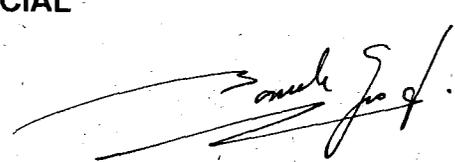


LIC. JULIO MANUEL VALERA  
PIEDRAS  
REPRESENTANTE DE LA S.E.P

C. HÉCTOR BITAR HADDAD  
REPRESENTANTE DEL SECTOR  
SOCIAL



LIC. DAVID MAUAD ABUD  
REPRESENTANTE DEL SECTOR  
PRODUCTIVO



ING. BARUCH GUERRERO VELÁZQUEZ  
REPRESENTANTE DEL SECTOR  
PRODUCTIVO

El presente Reglamento está fundamentado en el Artículo 62, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 9, fracción I, del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea esta Universidad, de fecha 4 de septiembre de 1995, ha tenido a bien ratificar el anteproyecto con sus observaciones del siguiente:

## **REGLAMENTO INTERNO PARA LA AFECTACION, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES**

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para la Universidad Tecnológica de Tulancingo y tiene por objetivo el establecer las normas de carácter general que deberán seguirse en relación con la afectación, baja y destino final de bienes muebles.

**ARTICULO 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a).- **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de Tulancingo;
- b).- **COMITE:** El Comité de Enajenación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles; y
- c).- **BIENES MUEBLES:** Los bienes muebles patrimonio de la Universidad.

**ARTICULO 3.-** El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

- I.- Un Presidente, que será el titular de la Rectoría de la Universidad;
- II.- Un secretario ejecutivo, que será el director de Administración y Finanzas de la Universidad;
- III.- Dos asesores, que serán el contralor interno y el abogado general; y
- IV.- Vocales, que serán:
  - a).- El Secretario Académico;
  - b).- Los Directores de Carrera;
  - c).- El Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación;
  - d).- El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y
  - e).- El representante de la Presidencia Municipal, ante el Consejo Directivo.

**ARTICULO 4.-** La Dirección de Administración y Finanzas emitirá los procedimientos y expedirá los formatos a los cuales deberán sujetarse las diferentes áreas, en cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTICULO 5.-** El presente Reglamento será aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones legales y administrativas que rijan, de manera particular, la baja y determinación de destino final de bienes muebles.

**ARTICULO 6.-** La Dirección de Administración y Finanzas deberá considerar, por lo menos cada seis meses, los bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio a que se encuentren destinados, dictaminando, en cada caso, su estado, así como sus posibilidades de rehabilitación o reaprovechamiento, en todas o algunas de sus partes, de lo cual se elaborará la

constancia correspondiente. Si existen desechos, deberá determinarse su destino final conforme con lo previsto en este Reglamento.

La determinación y el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, estarán a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, y será requisito previo para operar la baja.

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, llevar un registro de las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja.

**ARTICULO 7.-** En la Universidad sólo operarán las bajas de los bienes muebles que tenga a su cargo, en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando el bien mueble, por su estado físico o cualidades técnicas, no resulte útil o funcional, o ya no se requiera para el servicio al cual se destinó, previo dictamen a que se refiere el Artículo anterior; y
- II.- Cuando el bien mueble de que se trate se hubiere extraviado, sustraído, accidentado o destruido, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en las presentes disposiciones.

**ARTICULO 8.-** Una vez autorizada y operada la baja administrativa del bien mueble, conforme con lo dispuesto en el presente Reglamento, la Dirección de Administración y Finanzas deberá efectuar los asientos contables correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

**ARTICULO 9.-** La Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, informará a la Contraloría Interna respecto de los bienes muebles que hubiere dado de baja y determinado su destino final, en el mes anterior de que se trate.

**ARTICULO 10.-** La Dirección de Administración y Finanzas conservará, en forma ordenada y sistemática, la documentación relativa a la baja de bienes muebles que operen conforme con las presentes normas y al efecto, integrará, de manera individual, expedientes que contendrán dicha documentación.

La documentación e información adicional, que contendrá cada uno de los expedientes a que se refiere el párrafo anterior, será la siguiente:

- I.- Copia del documento que acredite la propiedad del bien mueble; y
- II.- Dictamen a que se refiere el Artículo 6 de este Reglamento.

Tratándose de vehículos terrestres, los expedientes deberán contener, además, las constancias que acrediten haberse cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTICULO 11.-** La determinación del destino final de los bienes, por parte de la Universidad, quedará a cargo del Comité y se llevará a cabo conforme con los procedimientos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas.

**ARTICULO 12.-** Las enajenaciones de carácter oneroso de bienes muebles, se sujetarán a licitación pública, aplicándose el procedimiento administrativo establecido en el presente Reglamento, con excepción de los siguientes casos:

- I.- Que ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles o situaciones de emergencia;

- II.- Que no exista un mínimo de tres postores idóneos o capacitados legalmente para presentar ofertas y;
- III.- Que el monto de los bienes no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

**ARTICULO 13.-** Para proceder a la enajenación, se deberá contar con un avalúo, cuya vigencia no podrá ser mayor a 180 días naturales y deberá ser elaborado por un perito que reúna los requisitos establecidos por la Ley Federal de la Correduría Pública.

**ARTICULO 14.-** El perito valuador, con base en su experiencia profesional, determinará la naturaleza de los bienes, las condiciones del mercado y demás circunstancias que deban tomarse en cuenta.

**ARTICULO 15.-** Las convocatorias públicas para la enajenación onerosa de los bienes muebles deberán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el País y, simultáneamente, en uno de mayor circulación en el estado.

**ARTICULO 16.-** Las convocatorias, a que se refiere el Artículo anterior, deberán contener los siguientes datos:

- I.- Nombre de la convocante;
- II.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles que sean objeto de la licitación;
- III.- El plazo máximo en que deberá ser retirado el bien o bienes muebles por la persona o personas a quienes se les hubiere adjudicado;
- IV.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio en que se encuentren los bienes muebles;
- V.- Lugar, fecha límite y horarios para que los interesados se inscriban en la licitación;
- VI.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas; y
- VII.- Monto de la garantía que deberán otorgar los concursantes.

**ARTICULO 17.-** La Universidad deberá enviar copia de la convocatoria, de las bases y, en su caso, de los avalúos a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Interna, por lo menos diez días hábiles antes de la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas; debiendo mediar, por lo menos, el mismo plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de apertura de ofertas.

**ARTICULO 18.-** Las bases de la licitación deberán contener la descripción completa de los bienes muebles y sus especificaciones, así como la información que deberán presentar los interesados y los datos que, a juicio de la Universidad, se consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate; y lugar, fecha y hora en que se emitirá el fallo de la licitación, mismo que no podrá celebrarse en un plazo mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la apertura de ofertas.

**ARTICULO 19.-** La Universidad, en las bases de licitación, deberá hacer saber a los interesados las sanciones que se les podrán aplicar en los casos en que incumplan las obligaciones que se deriven de la adjudicación del bien o bienes muebles de que se trate, precisando los supuestos en los que perderán los derechos que hubieren

adquirido con motivo de la adjudicación y, en su caso, el importe de la garantía que hubieren constituido a favor de la Universidad, señalando, que la Universidad quedará facultada para adjudicar los bienes de que se trate, en caso de darse tal incumplimiento, sin necesidad de una nueva licitación, a la siguiente o siguientes mejores posturas que hayan sido aceptadas en los términos de este Reglamento.

**ARTICULO 20.-** En los procedimientos de licitación pública, la Universidad exigirá de los interesados en adquirir bienes muebles que garanticen su oferta mediante cheque certificado o cruzado, librado por los mismos o de caja, expedido por una institución de banca y crédito, o fianza otorgada por institución de fianza debidamente autorizada, a elección de los propios interesados. El monto de las garantías será del 10% del resultado del avalúo. Las garantías a que se refiere el párrafo anterior deberán expedirse a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

**ARTICULO 21.-** En el acto de apertura de ofertas se procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquéllas que, en su caso, se desechen o hubieren sido desechadas por no cumplir los requisitos establecidos y las causas que motiven tal determinación.

**ARTICULO 22.-** La Universidad emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicarán los bienes muebles a la persona o personas que, de entre los participantes, ofrezcan las mejores condiciones para ésta. El fallo de la licitación se hará saber a los interesados en acto público por separado, en los términos de la parte final del Artículo 18, de este Reglamento.

**ARTICULO 23.-** Si ninguna de la ofertas que se hubieren presentado llenara los requisitos previstos en la convocatoria, las bases y sus especificaciones, la Universidad declarará desierto el concurso y procederá a expedir una nueva convocatoria.

Si en la segunda convocatoria no se presentan ofertas o las presentadas no llenan los requisitos previstos en la convocatoria, la Universidad declarará desierto el concurso y procederá a la adjudicación directa del bien o de los bienes muebles de que se trate a la persona o personas que ofrecieran las mejores condiciones en los términos previstos en el presente Reglamento.

**ARTICULO 24.-** La enajenación de bienes muebles en ningún caso podrá pactarse a precio menor al establecido en el avalúo vigente; y en caso de presentarse ofertas por menos cantidad esto será suficiente para declarar desierto el concurso.

**ARTICULO 25.-** La Universidad levantará Acta administrativa a efecto de dejar constancia de los actos de apertura de ofertas, de fallo y de aquellos en los que deba llevarse a cabo la destrucción de bienes muebles.

Las actas correspondientes se levantarán conforme con los procedimientos establecidos por el presente Reglamento y serán firmadas por las personas que comparezcan al acto.

La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y efectos del acta.

**ARTICULO 26.-** La Universidad se abstendrá de fraccionar los grupos homogéneos de bienes muebles a enajenar, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto de excepción a la licitación pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generan periódicamente, la Universidad se abstendrá de enajenarlos en forma fraccionada o individual, con la finalidad de que queden comprendidos en el supuesto señalado en el artículo anterior.

**ARTICULO 27.-** La Universidad adjudicará los desechos de bienes muebles por medio de contratos que celebren con la persona o personas, que habiendo cumplido con los requisitos de la licitación, justifiquen, cuando corresponda, que llevarán a cabo la transformación de los materiales susceptibles de reciclaje, contribuyendo con ello a la utilización racional de los recursos y la preservación del medio ambiente.

**ARTICULO 28.-** Quedará a cargo del Comité la autorización para llevar a cabo, previo avalúo, conforme con el presente Reglamento, los actos que por su naturaleza lleven implícita la permuta o la dación en pago de algún bien mueble.

**ARTICULO 29.-** La donación de bienes muebles se llevará a cabo mediante la celebración de un contrato, de conformidad con la figura jurídica que corresponda y observando lo siguiente:

- I.- Aprobación expresa del Comité;
- II.- Que figuren en los inventarios de la Universidad;
- III.- Que la donación sea a instituciones de beneficencia, educativa o culturales; a beneficiarios de un servicio asistencial público; a las comunidades agrarias y ejidos; y a entidades paraestatales que los necesiten para sus fines; y
- IV.- Que el valor de los bienes, determinado mediante avalúo, no exceda del equivalente a diez mil días de salario mínimo general, vigente en el Estado.

**ARTICULO 30.-** La Universidad, con la autorización del Comité, deberá proceder a la destrucción de bienes muebles cuando:

- I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligro o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;
- II.- Habiéndose agotado todas las instancias para la enajenación o donación previstas en estas normas no existiere persona interesada en adquirirlos; y
- III.- Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción.

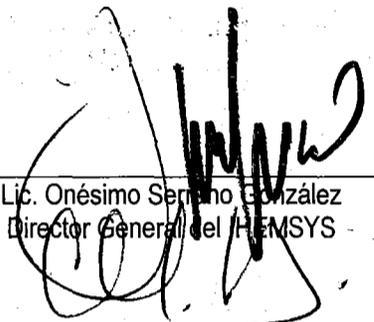
En los casos previstos en las fracciones I y III de este Reglamento, la Universidad deberá observar, en cada caso, los procedimientos que señalen las disposiciones legales aplicables y se llevará a cabo, en coordinación con las Autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza y características del bien o bienes de que se trate.

**ARTICULO 31.-** La inobservancia en la aplicación del presente Reglamento será sancionada conforme con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

### **ARTICULO TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Dado en la Sede de este Consejo Directivo, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre de 2004.

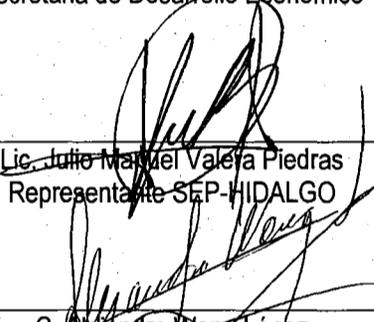


---

Lic. Onésimo Serrano González  
Director General del HEMSYS

---

Lic. Claudia Ávila Connelly  
Secretaria de Desarrollo Económico

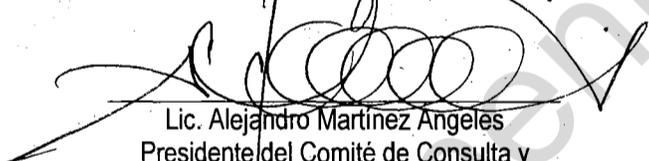


---

Lic. Julio Manuel Valera Piedras  
Representante SEP-HIDALGO

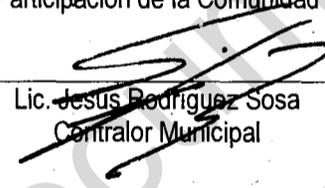
---

C. Alejandro Wang López  
Gerente General de XENQ



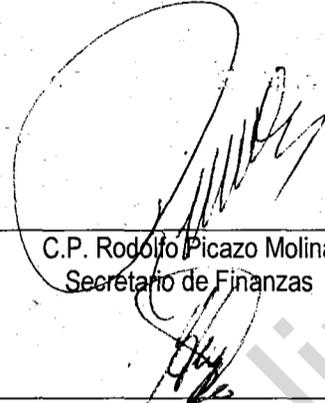
---

Lic. Alejandro Martínez Angeles  
Presidente del Comité de Consulta y  
Participación de la Comunidad



---

Lic. Jesús Rodríguez Sosa  
Contralor Municipal



---

C.P. Rodolfo Picazo Molina  
Secretario de Finanzas

---

Ing. Hugo Moreno Sánchez  
Director de Vinculación de la CGUT



---

Lic. Pedro Preciado Vieyra  
Director de Planeación y Presupuesto de  
la CGUT

---

Lic. Adriana Durán García  
Rectora



---

Lic. Germán Arce Martínez  
Comisario

---

M.D.F. Pedro Luis Suárez Ortega  
Abogado General UTT

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

**Convocatoria: 004**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-005-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	10/02/2005	11/02/2005 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/02/2005 11:00 horas	17/02/2005 12:00 horas	\$80,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660200002	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/OFICIO	500	Pieza
2	C210000042	CLIPS No. 2 MCA. BACO	1,500	Caja
3	C210000052	CORRECTOR LIQUIDO PAPER MATE	1,000	Frasco
4	C660200000	CUTTER GRANDE MANGO DE PLASTICO	200	Pieza
5	C660200010	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA (SON 14 PARTIDAS)	60,000	Pieza

- I.- LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACION.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACION.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA; EL PLAZO DE ENTREGA Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 8 DE FEBRERO DEL 2005.

**DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ**

OFICIAL MAYOR  
RUBRICA.

El Sistema de Educación Pública de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo artículos 32, 34, 36, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo y los artículos 22, 24 y demás correlativos de su Reglamento, por conducto de la Coordinación General de Administración, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la licitación para la **IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE ANTOLOGÍAS**, con cargo al Presupuesto de Gobierno del Estado, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42054001-002-05	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	04/02/2005	07/02/2005 10:00 horas	10/02/2005 10:00 horas	14/02/2005 10:00 horas	\$150,000.00

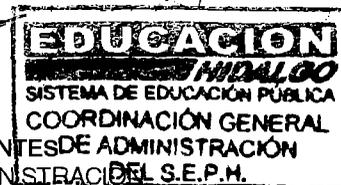
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660800000	Antología	3,439	Pieza
2	C660800000	Antología	3,006	Pieza
3	C660800000	Antología	2,331	Pieza
4	C660800000	Antología	2,001	Pieza
5	C660800000	Antología	1,463	Pieza
Total de partidas 27				

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles Sin numero, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 017-71-7-35-33, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de finanzas de 9:00 a 13:00 horas. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevarán a cabo el día 07 de febrero del 2005 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Boulevard Felipe Angeles Sin numero, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 10 de febrero del 2005 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin numero, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 14 de febrero del 2005 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, Sin numero, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Los participantes deberán contar con el Registro Vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberá presentar(se) la(s) proposición(es) será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo., los días De lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 01 de marzo del 2005.
- El pago se realizará: Contado a los treinta días hábiles después de la entrega total y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden cantidades e importes que se encuentran descritos en el pedido, previa liberación de la jefatura de almacén e inventarios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE FEBRERO DEL 2005.

L.C. VIRGINIA CABRERA FUENTES  
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.



El Sistema de Educación Pública de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo artículos 32, 34, 36, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y los numerales 22, 24 y demás correlativos de su Reglamento, por conducto de la Coordinación General de Administración, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la licitación para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA)**, con cargo al POA, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42054001-003-05	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	09/02/2005	10/02/2005 12:00 horas	16/02/2005 10:00 horas	18/02/2005 12:00 horas	\$72,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I450225000	Silla para preescolar	411	Pieza
2	I450225000	Silla para maestro	215	Pieza
3	I450215000	Mesa para preescolar	126	Pieza
4	I450225008	Sillas de paleta	125	Pieza
5	I450210000	Mesa banco unitario y dos partidas mas	114	Pieza

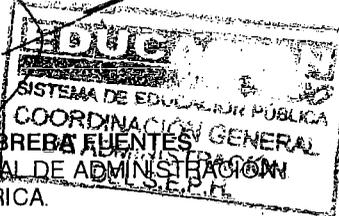
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42054001-004-05	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	11/02/2005	14/02/2005 12:00 horas	18/02/2005 10:00 horas	22/02/2005 10:00 horas	\$280,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800000	Camioneta (Pick Up doble cabina)	10	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles Sin numero, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 017-71-7-35-33, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de finanzas de 9:00 a 13:00 horas. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días 10 y 14 de febrero del 2005 a las 12:00 horas respectivamente en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Boulevard Felipe Angeles Sin numero, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán los días 16 y 18 de febrero del 2005 a las 10:00 horas, respectivamente en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin numero, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará los días 18 y 22 de febrero del 2005 a las 12:00 y 10:00 horas, respectivamente en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin numero, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Los participantes deberán contar con el Registro Vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentar(se) la(s) proposición(es) será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo. De lunes a viernes en el horario de: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 02 de marzo del 2005 y a los 20 días naturales posteriores al acto de comunicación de fallo, respectivamente
- El pago se realizará: Contado a los treinta días hábiles después de la entrega total de los bienes y a entera
- satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden cantidades e importes que se encuentran descritos en el pedido, previa liberación de la jefatura de almacén e inventarios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE FEBRERO DEL 2005.

L.G. VIRGINIA CABREBA FUENTES  
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37; 27 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LLEVAR A CABO LA OBRA **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO**, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL 2004.

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH-ADQ-LP-001/2005	\$ 1,300.00	16 DE FEBRERO DE 2005	17 -FEB- 05 11:00 HRS	21-FEB-05 11:00 HORAS	23-FEB-05 11:00 HORAS	\$ 150,000.00

No. de Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Alambre recocido No. 16	767.03	KG.
3	Cemento Portland ordinario color gris, TIPO CPC-30R	227.61	TON
5	Arena	272.24	M3
8	Tepetate	1992.24	M3
11	Adoquín vehicular de 20x40x15 cm.	986.56	M2
12	Adoquín peatonal de 20x40x6 cm.	1732.14	M2
	<b>SIENDO UN TOTAL DE 12 PARTIDAS</b>		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO; LOS DÍAS 11, 14, 15 y 16 DE FEBRERO, CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN LA CALLE MANUEL GONZALEZ PONCE DE LEON, EN HUICHAPAN HIDALGO.
- V.- EL ACTO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: AUDITORIO MUNICIPAL EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, EXCEPTO LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA, GRAVA, TEPETATE, ETC...) LOS CUALES SE ENTREGARAN EN OBRA.  
PLAZO DE ENTREGA: 45 DIAS NATURALES, PREVIA SOLICITUD MEDIANTE ORDEN DE COMPRA.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUICHAPAN, HIDALGO, A 11 DE FEBRERO DE 2005.

ING. RODOLFO ADRIÁN MORENO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 1056/04-14  
POBLADO: ACAYUCA  
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de JUAN SANCHEZ VAZQUEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor EMILIO SANCHEZ GOMEZ, le demanda en la vía de controversia, la nulidad del contrato de cesión de derechos parcelarios celebrado entre su representada y el señor JOSE LUIS MEJIA SANCHEZ, el 10 de octubre del año 2003, así como de la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, demanda que fue admitida por acuerdo del 4 de febrero del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 12 DE MAYO DEL AÑO 2005, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - -

- - -Pachuca, Hgo., a 4 de febrero del año 2005.- - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-1



SECRETARIA DE ACUERDOS  
D.T.O. 14 PACHUCA, HGO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo., se está promoviendo un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Sabás Domingo García González, promoviendo en su carácter de Endosatario en Procuración del señor René Aurelio Jiménez Pérez, en contra M. Estéban Hernández Ortiz, expediente número 440/2003.

Se ordena publicar el auto de fecha 13 trece de enero del año 2005, dos mil cinco, que a la letra dice:

I.- .... II.- Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio y que consisten en: El inmueble ubicado en San Agustín Tlaxiaca Hidalgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte:- 11.00 metros y linda con Juan Sánchez Al Sur:- 11.00 metros y linda con propiedad de Edlberto Hinojosa Santillán Al Oriente:- 11.00 metros y linda con propiedad de Edilberto Hinojosa Santillán y Al Poniente:- 11.00 metros y linda con calle Independencia el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado bajo el número 415, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 27 veintisiete de mayo de 1996, a efecto de que el producto de la venta judicial, se pague al actor el crédito que motivó el Juicio Ejecutivo Mercantil que nos ocupa.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo el día 4 cuatro de marzo del año 2005 dos mil cinco a las 11:00 once horas.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la catidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y para tal efecto de conformidad con el Artículo 565 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, pónganse de manifiesto los planos y a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble ya descrito.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico El Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación de los inmuebles de referencia, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que dá fe.

3 - 3

Actopan Hidalgo., a 20 de enero del 2005.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTOS**

En el expediente número 1147/2004 dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Raymundo Trejo Núñez en contra del C. Raúl Álvarez Peralta y otros, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Raymundo Trejo Núñez, por su propia derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que al mismo acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de los CC. Raúl Álvarez Peralta, en su carácter de Síndico Provisional para el Estado de Hidalgo, de la quebrada Caja Popular El Puente, S.C. de C.V. de R.L..... del C. Gustavo Aguilar Nájera, de quien desconoce su domicilio para efectos de emplazamiento, en razón de las manifestaciones que bajo protesta de decir la verdad refiere; del C. Rigoberto Rodríguez Murillo, en su carácter de Notario Público Número 2 Dos, en ejercicio de este Distrito Judicial, quien tiene su domicilio para efectos de emplazamiento

el ubicado en bien conocido en la calle Benito Juárez número 12 colonia Centro Histórico de esta ciudad, demandando las prestaciones que indica en los incisos A), B), C), D) y E), de su demanda. Fundando la misma en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que deja narrados en el de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1, 2, 3, 44, 45, 46, 47, 55, 70, 94, 95, 110, 111, 113, 116, 121, 127, 128, 129, 141, 142, 143, 154, 238, 253, 254, 256, 257, 258, 263, 264, 265, 266, 324 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- Toda vez que el actor promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, desconocer el domicilio actual del demandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad, se ordena notificar al demandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional haciéndole saber a dicho demandado que en este Juzgado, se encuentra la demanda instaurada en su contra por el C. Raymundo Trejo Núñez y que cuenta con un término de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, para contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma omite contestar, así mismo y en igual término concedido con anterioridad y en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, así mismo, con el presente auto se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas de la demanda que se incoa en su contra se encuentran fijadas en los estrados notificadores de este H. Juzgado. V.- .... VI.- .... VII.- .... VIII.- ....

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Grandos Angeles que dá fe.

3 - 3

Huichapa, Hgo., enero del 2005.-C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUICHAPAN.-LIC. MIREYA GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

A QUIEN CORRESPONDA:

ANA MARIA, AMALIA, JOSE LUIS, ALTAGRACIA MARGARITA Y MARIA TERESA, todos de apellidos Escorcía Colín, y Francisco González Morales, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teresa Escorcía Morales, quienes lo hacen en carácter de sobrinos de la de cujus, siendo en este caso parientes colaterales dentro de cuarto grado, expediente número 193/04., Por este conducto se hace saber a toda persona que pudiera tener igual o mejor derecho a heredar dentro de la presente sucesión, a fin de que se presenten a deducir sus derechos hereditarios que crean convenientes dentro del término de cuarenta días.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos, lugar de fallecimiento y origen de la finada.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., enero 17 del 2005.-C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil promovido por María Nieves Ramírez Hernández, en contra de Norma Marisol Ortega Guevara, expediente número 292/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de enero del año 2005, dos mil cinco.

Por presentada María Nieves Ramírez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45, 55, 121 fracción II, 191 fracción I, 301, 303 y 305 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante, y en atención a las manifestaciones hechas en el de cuenta, se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de febrero del año 2005 dos mil cinco para que tenga verificativo el desahogo de la confesional, bajo protesta de decir verdad a cargo de Norma Marisol Ortega Guevara, en su preparación deberá citársele por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Síntesis.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que autentica y dá fe.

3 - 3

Pachuca Hidalgo, enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LLM Inversiones I, S. A. de C.V. en contra de Francisca Gabriela Guadarrama Albarrán y Aquileo Raúl Rodríguez Pérez, expediente número 399/98, se dictó acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 7 siete de enero del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Sabino Ubilla Ramírez.... se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en el predio denominado El Tepeyac, ubicado en el Lote número 20, Manzana 4, la calle Corazones de Tizayuca Hidalgo, cuyas características medidas y colindancias, obran en autos. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 15 de febrero del 2005 dos mil cinco. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado. V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tizayuca Hidalgo para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los estrados de este H. Juzgado. VI.- .... VII.- .... VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 18 de enero de 2005.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Rubén Darío Ramírez Fernández y/o Georgina Rodríguez Barrientos en su carácter de Endosatarios en Procuración del señor Rodrigo Ordóñez Loyola, en contra del C. Abel Ordóñez Jiménez, expediente número 547/2000. Obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del 2005 dos mil cinco.

I.- Toda vez que no se presentó postor alguno a la Primera Almoneda de Remate, como se solicita se decreta por segunda ocasión en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2001 dos mil uno, que se hace consistir: En predio urbano ubicado en la calle Paseo del Bosque número 14, Lote 34, Manzana 20, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria, Hacienda Ojo de Agua en Tecamac, Estado de México, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 02 dos de marzo del año 2005 dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$959 760.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTO SESENTA PESOS M.N.) cifra que resultó de rebajar a la cantidad de \$1,199,700.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos el 20% de la tasación, por lo que respecta al inmueble ubicado en calle Paseo del Bosque número 14, Lote 34, Manzana 20, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria, Hacienda Ojo de Agua en Tecamac, Estado de México.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada en este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en los lugares más aparentes del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

V.- .... VI.- ....

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúo de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII.- ....

IX.- Hágase del conocimiento de la parte actora que llegado el momento del remate y en atención a que es el segundo acreedor como se advierte del certificado de gravamen de inmueble embargado en autos, se seguirá la regla establecida en el párrafo segundo del Artículo 579 del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, "... El reembolso (segundo y posteriores acreedores), produce efectos en lo que resulte líquido del precio del remate, después de pagarse el primer embargante, salvo el caso de preferencia de derechos, El reembargante para obtener el remate, en caso de que éste no se haya verificado, puede obligar al primer ejecutante a que continúe su acción". (Art. 29 C. Proc. Civiles).

3 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo enero del año 2005 dos mil cinco.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2005

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leticia Mijangos Hernández, en contra de Juan Ignacio Rodríguez Rodríguez, expediente número 343/2004.

Pachuca Hidalgo., a 18 dieciocho de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Leticia Mijangos Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la cursante.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Juan Ignacio Rodríguez Rodríguez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 2

Pachuca Hidalgo., a 29 veintinueve de noviembre del 2004.-  
C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2005

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, en el Juzgado Cuarto de lo Civil, expediente número 569/2004, se dictó un auto que dice:

Por presentados Lics. Héctor Bautista Guerrero y Félix Ramírez Ramírez, promoviendo en su carácter de Apoderados Legales de la Unión de Forrajistas y Agricultores de los Estados de Hidalgo y México, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria a efecto de que se notifique por edictos a quienes tengan o crean tener derechos sobre certificados de acciones de la persona moral denominada Unión de Forrajistas y Agricultores de los Estados de Hidalgo y México. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 53, 55, 103, 108, 111, 121, 879 y V883 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

III.- Atendiendo a que la persona moral Unión de Forrajistas y Agricultores de los Estados de Hidalgo y México, con domicilio legal el ubicado en Vía Morelos kilómetro 20.5 de esta ciudad, va a enajenar por encontrarse en gestiones el terreno donde se ubica dicha persona moral, por lo que se ha visto en la necesidad de poner en orden y al día el Libro de Registro de Certificados de Acciones de los Diferentes Socios, de donde se desprende, que existen certificados de acciones en los que no consta titular o domicilio alguno de quien pueda tener derecho sobre los certificados de acciones correspondientes a los números 446, 447, 448, 449, 482, 499, 500, 502, 504 y 507, por lo que como lo solicitan los promoventes, notifíquese por medio de edictos a las personas quienes tengan o crean

tener derechos sobre los certificados de acciones anteriormente numerados, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan en el domicilio legal de dicha persona moral, a fin de que se regularicen y se registren de manera adecuada los titulares de las acciones anteriormente mencionadas.

IV.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, enero 07 de 2005.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2005

**JUZGADO QUINTO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Patricia H. García Prado en contra de Jorge Marcial Mejía Espinos, expediente número 166/2003, se dictó un acuerdo que dice:

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 20 veinte de enero del 2005 dos mil cinco. Por presentada Lic. Patricia H. García Prado, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 113, 343, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 28 veintiocho de mayo del 2003 dos mil tres, consistentes en predio ubicado en Lote 26, Manzana XII, Número 111, en calle San Francisco, Fraccionamiento La Providencia, Siglo XXI, en Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 quince metros y linda con Lote 27; Al Sur: 15.00 quince metros linda con Lote número 25; Al Oriente: 7.00 siete metros y linda con calle San Francisco y Al Poniente: 7.00 siete metros y linda con Lote 5, cuyas demás características obran en autos. II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 23 veintitrés de febrero del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de: \$236, 781.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble V.- Notifíquese el presente proveído en el domicilio señalado en autos para tal efecto al acreedor Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero del 2005.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por María Felipa Yáñez García en contra de Javier Ortega Flores, expediente número 451/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo a 10 diez de enero de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Felipa Yáñez García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 y 94 del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de las contestaciones de lo oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del demandado, se autoriza el emplazamiento del C. Javier Ortega Flores por medio de edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que dá fe.

**3 - 2**

Pachuca, Hidalgo, enero 27 de 2005 dos mil cinco.-EL C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2005

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel Angel Delgadillo Reséndiz en su carácter de Endosatario en Procuración al cobro de Manuel Herrera Torres, en contra de Maricela Jiménez Pérez en su carácter de deudor principal y Salvador Rodríguez H. y Ana María Jiménez Pérez, expediente número 58/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia celebrada en fecha 09 (nueve) de abril del año de 2002 (dos mil dos) el cual se encuentra ubicado en calle de Julián Carrillo número 204-B, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Norte: 7.50 metros, linda con José Monzalvo; Al Sur: 6.50 metros, linda con Reynaldo Rivera; Al Oriente: 18.00 metros, linda con calle Julián Carrillo, y; Al Poniente: 18.00 metros linda con ex hacienda del Progreso. Superficie total de 126.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 (once) horas del día 02 (dos) de marzo del año 2005 (dos mil cinco).

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido

en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., a 21 de enero de 2005.-EL CIUDADANO ACTUARIO.-LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLÁN, HGO.****EDICTOS**

**C. RAUL GOMEZ JIMENEZ Y OTROS,  
EN DONDE SE ENCUENTRE:  
HAGO SABER:**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Blas Marcelino Sánchez Baca en contra de Raúl Gómez Jiménez y otros, expediente número 162/2004, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, se dictó una resolución que a la letra dice: En Metztlán, Hidalgo, a los 17 diecisiete días del mes de enero del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Blas Marcelino Sánchez Baca con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 127, 253, 256, 257, 258, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.

I.- Por hechas las manifestaciones que detalla el que promueve en el de cuenta, las cuales se encuentran acreditadas en autos.

II.- Como lo solicita el promueve, y no obstante de haberse pedido los informes correspondientes a las diferentes dependencias que establece la ley de la materia para comprobar si en verdad se ignora el domicilio del demandado Raúl Gómez Jiménez, es por lo que se autoriza su citación por edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en publicaciones por tres veces consecutivas, haciéndole saber al demandado Raúl Gómez Jiménez que deberá de comparecer en el local de este Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda incoada en su contra, misma que queda a su disposición en la Secretaría de esta oficina y así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta población con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, aún las de carácter personal.

III.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

**3 - 2**

Metztlán, Hgo., enero 21 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2005

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

## EDICTOS

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan Hgo., se está promoviendo un Juicio Escrito Familiar, promovido por Cleotilde Elizabeth Juárez Cruz en contra de Marcelino García García, expediente número 261/2000, se ordena publicar el auto de fecha 11 once de enero del año 2005, dos mil cinco, que a letra dice:

Vistos los presentes autos y toda vez que mediante auto de fecha 11 once de enero del año que cursa, se asentaron erróneamente datos que pudieran contravenir a las normas aplicables, se procede a dictar nuevamente dicho acuerdo, quedando de la siguiente manera; ésto a fin de no incurrir en violaciones al procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja; y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado directamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

Actopan, Hidalgo, a 11 once de enero de 2005, dos mil cinco.

Por presentada Cleotilde Elizabeth Juárez Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 2305, 2307 del Código Civil, así como 522, 523, 528, 552, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados ambos directamente al Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores para la venta judicial del inmueble motivo de la liquidación conyugal, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 09:30 nueve treinta horas del día 15 quince de febrero de 2005, dos mil cinco.

II.- En consecuencia, se decreta en pública subasta la venta del cien por ciento del predio urbano denominado "El Zapote", ubicado en el barrio del Cardonal, Municipio de Atitalquía, Estado de Hidalgo, con superficie total de 260.49 doscientos sesenta metros cuadrados cuarenta y nueve centímetros y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 27.05 veintisiete metros con cinco centímetros linda con Ismael Alvarez; Al Sur: 27.05 veintisiete metros con cinco centímetros linda con Graciela Hurtado Bello; Al Oriente: 9.63 nueve metros con sesenta y tres centímetros, linda con calle Lázaro Cárdenas; Al Poniente: 9.63 nueve metros con sesenta y tres centímetros, linda con Benjamín Maldonado.

III.- Será postura legal al que cubra de contado la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, y para tal efecto de conformidad con el Artículo 565 de la Ley Adjetiva Civil, póngase de manifiesto los planos y a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble ya descrito, a fin de que se impongan de los mismos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico El Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del bien inmueble de referencia, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en los tableros notificadores de Tula de Allende, Hidalgo.

V.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Familiar competente, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda para que dé cumplimiento al punto que antecede.

VI.- Asimismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez Familiar competente, del Tula de Allende, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, proceda a notificar al acreedor Ernesto Cruz Ruiz, quien tiene su domicilio en cerra del Norte, número 8 ocho, en Atitalquía, Hidalgo, a fin de que se le haga saber que se procederá a la venta judicial del bien sobre el cual el mismo tiene un embargo trabado por cuanto hace al 50% cincuenta por ciento, respecto de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. Marcelino García García, ésto con el objeto de que haga valer lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo y una vez hecha la venta judicial, se cancelará la inscripción que obra en el certificado de gravámenes pasando el bien al comprador libre de gravámenes.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Cháve Záldivar que autoriza y dá fe.

2 - 2

Actopan, Hgo. a 26 veintiséis de enero del año 2005.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-2005

## JUZGADO SEXTO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTOS

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Bartolo Cortez Vite, en contra de Leonor Cruz Flores, expediente número 469/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de enero de 2005 dos mil cinco.

Visto los autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Bartolo Cortez Vite, en contra Leonor Cruz Flores y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 469/2003 y RESULTANDO: I.- ... CONSIDERANDOS: II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... V.- ...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 138, 141, 142, 154, 253 y relativos del Código de Procedimientos Civiles y se Acuerda:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente asunto.

SEGUNDO.- La Vía Ordinaria Civil intentada resultó ser procedente.

TERCERO.- El actor Bartolo Cortez Vite, probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados Leonor Cruz Flores y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial no contestaron la demanda, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara que Bartolo Cortez Vite se ha convertido en propietario del Lote de terreno número 317, de la Manzana 42, ubicado en la colonia Ampliación Felipe Angeles, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 12.00 metros con José Cándido Mayorga; Al Sur: 12.00 metros con calle Valentín Canales; Al Oriente: 11.70 metros, linda con el señor Domingo Castillo Delgado y Al Poniente: 11.70 metros, linda con el señor Gregorio Bautista. Por haberlo poseído por el tiempo y las condiciones que establece la Ley para prescribirlo, debiéndose inscribir la presente sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, una vez que cause ejecutoria la misma, la que servirá de título supletorio de propiedad al actor.

QUINTO.- Así también es procedente condenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a la anotación marginal correspondiente en el libro respectivo, a efecto de que se especifique que la fracción de terreno referida en el resolutivo que antecede, a pasado a ser propiedad del actor Bartolo Cortez Vite.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, quedan los autos, con carácter devolutivo, a disposición del Notario Público que designe la actora, para los efectos de la protocolización de la escritura correspondiente.

Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario, que autoriza y dá fe. Doy fe.

Así mismo obra otro acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de enero de 2005 dos mil cinco.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia en la deficiencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 623 y 627 del Código de Procedimientos Civiles y se Acuerda:

I.- Toda vez que el presente Juicio se siguió en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio de la demandada Leonor Cruz Flores y en virtud de la omisión involuntaria en la sentencia definitiva dictada con fecha 04 de enero del año en curso, se ordena la publicación de edictos de la sentencia antes referida por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario Lic. Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 24 de enero de 2005.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2005

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

## EDICTOS

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan Hgo., se está promoviendo un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Cruz Morales López en contra de Isaías Olvera Cruz y otro, expediente número 1337/95, se ordena publicar el auto de fecha 19 diecinueve de enero del año 2005, dos mil cinco, que a la letra dice:

Actopan, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de enero de 2005, dos mil cinco.

Por presentados Hermenegilda Sánchez Gómez y Edmundo Santillán Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 552, 554, 555, 556, 558, 563, 567, 568, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta de bien embargado en diligencia practicada el día 29 veintinueve de enero de 1999, mil novecientos noventa y nueve, y que fue debidamente valuado dentro del presente Juicio.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 1o. primero de marzo de 2005, dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$153,127.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que resulta del 50% cincuenta por ciento del valor pericial que obra en autos, respecto del 50% cincuenta por ciento un bien inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, número 28, en Progreso de Obregón, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 10.01 metros con Lote 17, Al Sureste: 10.89 metros, con Lote 24, Al Sureste 10.00 metros, con Lote 54, y Al Noroeste: 11.06 metros, con Lote 17, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, bajo el número 263, Tomo Primero, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 26 veintiséis de marzo de 1992, mil novecientos noventa y dos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces, dentro de 09 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, estrados de este H. Juzgado, en la ubicación del inmueble de referencia y tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

V.- Toda vez que la ubicación del inmueble embargado en autos se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva facultar a quien corresponda a fijar los edictos ordenados en el lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Toda vez que del certificado de gravámenes exhibido, se desprende que existe como acreedor Lic. Eduardo García Gómez, y el mismo tiene domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene a quien corresponda se le notifique, haciéndole saber que se procederá al remate del bien sobre el cual el mismo tiene un embargo trabado sobre el mismo, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Blanca Sánchez Martínez, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Marco Antonio Chávez Zaldivar, que autentica y dá fe.

Actopan, Hgo a 27 veintisiete de enero del año 2005.-C. Actuario Adscrito.-Lic. Celerina Sandoval Esquivel.-Rúbrica.

3 - 1

C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-02-2005

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## EDICTOS

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pablo Luis Herrera Martínez, en contra de María Elena Canel Pérez, expediente número 1201/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo a 25 veinticinco de enero de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Pablo Luis Herrera Martínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 y 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del demandado, se autoriza el emplazamiento de la C. María Elena Canel Pérez por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, febrero 01 de 2005 dos mil cinco.-LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2005

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTOS

Que en los autos del procedimiento de declaración de ausencia y presunción de muerte respecto de Manuel Rodríguez Salgado promovido por Martha Muñoz Madrigal, expediente número 60/2001 este Organismo Jurisdiccional, ha resuelto lo siguiente RESUELVE:

PRIMERO.- Que este Juzgador es competente para resolver sobre la presente declaración de ausencia.

SEGUNDO.- Que es procedente la Vía Procedimental seguida.

TERCERO.- Que para los efectos legales conducentes se declara formalmente la ausencia de Manuel Rodríguez Salgado quien en lo sucesivo ha de considerarse como ausente para todas las consecuencias jurídicas conducentes.

CUARTO.- Que se ordena publicar, en seguida y cada 2 dos años a partir de esta fecha hasta la posible declaración de presunción de muerte correspondiente, la presente declaratoria de ausencia por 3 tres veces con un intervalo entre ellas de 15 quince días mediante sendos edictos que se inserten en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en los diarios de circulación local Milenio diario y El Sol de Hidalgo.

QUINTO.- Que se notifique y se cumpla.

Así definitivamente, lo resolvió y firmó el ciudadano Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo Primer del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, para constancia, autoriza y dá fe.

3 - 1

LA ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE APAN, HIDALGO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2005

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Marcos Manuel Souverville González, Endosatario en Procuración de la C. Silvia Villegas Hernández, actualmente por Fernando Hernández Vargas y Marisol Hernández Vargas, por conducto de su Endosatario Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, en contra de Carlos Salinas Morales y María del Consuelo Rodríguez de S. expediente número 1067/91, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en el Lote número 7, Manzana 30, Zona 2, colonia Rojo Gómez en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son Al Noroeste 22.80 metros y linda con José Francisco Salinas Morales, Al Sureste 22.85 metros y linda con Sara Rangel Santander, Al Suroeste 15.28 metros y linda con calle Manuel Gutiérrez, Al Noreste 15.10 metros, con una superficie aproximada de 347.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose las 11:00 once horas del día 22 veintidós de febrero del año en curso, señalándose como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que corresponde al 50% del inmueble motivo de la Almoneda, con rebaja del 20% de tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento, del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2005

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por Rubén Fernández Hernández en contra de Claudia Iveth Ortiz Escamilla, expediente número 655/04 se ha dictado un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 14 catorce de enero del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Rubén Fernández Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, 32, 91, 92, 249, del Código de Procedimientos Familiares se Acuerda:

I.- Como se solicita y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México de esta ciudad, así como el Vocal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento C. Claudia Iveth Ortiz Escamilla por edictos.

II.- En consecuencia publíquese edictos por 03 tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 24 veinticuatro de enero del 2005 dos mil cinco.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2005

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Juicio de Divorcio Necesario promovido por Alfonso Hernández Cruz en contra de María Matilde Pérez Cruz, expediente número 894/04, en el Juzgado Primero Familiar se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de enero del 2005, dos mil cinco.

Por presentado Alfonso Hernández Cruz, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda

I.- Dadas las manifestaciones vertidas por el ocursoante y vista la respuesta a los oficios girados a diversas instituciones así como la razón actuarial de fecha 19 diecinueve de enero de 2005, sin que se haya encontrado domicilio de María Matilde Pérez Cruz, por lo que, procédase a emplazar a la C. María Matilde Pérez Cruz, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Quedando las copias de traslado a su disposición en la Segunda Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 02 de febrero del 2005, dos mil cinco.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2005

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Juicio de Divorcio Necesario promovido por Elizabeth García Pérez en contra de Angel González Morones, expediente número 886/04, en el Juzgado Primero Familiar se ha dictado un acuerdo que, a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintiuno de enero del 2005, dos mil cinco.

Por presentado Lic. Juan Tapia Arteaga, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 58, 82, 98, y 100, del Código de Procedimientos Civiles, y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda: I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para dar contestación dentro del presente Juicio. III.- Se fija la litis. IV.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez para ofrecer pruebas. V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad a pesar del requerimiento hecho, notifíquesele por medio de cédula, hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

VI.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 03 tres de febrero, dos mil cinco.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Rebeca Paxtle Almaraz, en contra de Aristides Charrez Pérez, expediente número 274/2004, obra un auto que a la letra dice. Ixmiquilpan, Hidalgo, 05 cinco de enero del 2005, dos mil cinco.

Por presentada Rebeca Paxtle Almaraz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 fracción II, 92, 98 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente en su escrito de cuenta, en consecuencia se hacen efectivos los apercibimientos decretados en auto de fecha 07 siete de octubre del año próximo pasado por lo que se declara al demandado Aristides Charrez Pérez, confeso de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se concede a las partes un término de 10 diez días hábiles para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, debiéndose publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Joaquín Gutiérrez Labra que autentica y dá fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 02 de febrero del 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

**CARLOS GARCIA MULIA.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 294/2004, promovido por Richard Take Pozo, en contra de Carlos García Mulia, se dictó un auto de fecha 11 once de enero del año en curso, que a la letra dice:

Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso en el de cuenta y en la que incurrió el demandado Carlos García Mulia al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de Ley. En lo sucesivo notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Por lo que respecta a lo solicitado en los puntos resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto esta Autoridad se encuentra imposibilitada para acordar de conformidad lo solicitado por no ser el momento procesal oportuno en virtud de que aún no transcurre el término otorgado al Codemandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra. Además de notificarse al demandado en los términos indicados, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 03 de febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido actualmente por el C. Lic. Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A. en contra de los señores Rosalba Carrillo García e Ibar Carrillo García, expediente Núm. 420/2003.

Se tiene al actor exhibiendo avalúo del bien inmueble motivo del presente Juicio, realizado por el Perito Oficial Arq. Luis Acosta Aguirre, de fecha 8 de enero del año en curso, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

En consecuencia y como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria el cual se encuentra ubicado en calle Trueno número 126, Lote 13 Manzana H, Fraccionamiento Piracantos en esta ciudad.

Se señalan las 11.00 once horas el día 28 de febrero del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes referido.

Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participar como postores.

Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

Publíquese edictos por 2 veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-02-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio Escrito Familiar Suspensión de la Patria Potestad, Guarda y Custodia, promovido por Imeldo Sergio Hernández Guzmán en contra de Ernestina Paredes Calva, expediente número 125/2004.- En audiencia de fecha 9 nueve de febrero del año en curso y toda vez que aún no ha concluido el período ordinario de desahogo de pruebas decretado por proveído de fecha 13 trece de enero del año en curso y por virtud de que las pruebas no han sido desahogadas oportunamente, se mandan concluir las mismas y se amplía el término de 10 diez días fatales por lo que en preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora Imeldo Sergio Hernández Guzmán, se señalan de nueva cuenta las 14:00 horas del día 25 veinticinco de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la prueba de posiciones y a cargo de Ernestina Paredes Calva, a quien deberán citársele en el domicilio procesal a fin de que comparezca a este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, en preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora Imeldo Sergio Hernández Guzmán, se señalan las 11.00 horas del día 28 veintiocho de febrero del año en curso, a cargo de Manuel Hernández y Esther Guzmán Hernández, requiriendo al oferente de dicha probanza para que el día y hora señalado presente a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por desierta dicha probanza, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 9 de febrero del 2005.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital, ahora Banco HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, en contra de Pedro Yebra Morón y Elsa Aranda Gómez expediente número 734/99 el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Eduardo Osorio Chong, con su escrito de cuenta. Visto los solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 561, 562, 563, 565, 567, 568, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en un predio ubicado en calle Hacienda Escondida, Lote 15, Manzana 7, Fraccionamiento Privada de San Javier Municipio Minera de la Reforma Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte 7.50 siete metros cincuenta centímetros linda con casa número 1 y 2; Al Sur 7.50 siete metros con cincuenta centímetros linda con casa número 14; Al Oriente 9.00 nueve metros, linda con casa número 17; Al Poniente 9.00 nueve metros y linda con área común, cuyas demás características obran en autos. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que

tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de febrero del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/00 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 de febrero del año 2005.-C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-02-2005

**JUZGADO QUINTO CIVIL****EDICTO 298-2005****EXP. NUM. 174/2003**

Querétaro, Qro., 20 de enero de 2005.

**EDICTO DE REMATE.**

Dentro del local del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, se ordenó la publicación de Edictos de remate del Expediente número 174/2003, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO que sobre PAGO DE PESOS promueve **DISTRIBUIDORA DE EXPLOSIVOS OVIEDO SA DE CV** contra **GABRIEL TRUJILLO MEJIA Y OTRA** se han señalado las 12:00 (doce) horas del 21 (veintiuno) de febrero de 2005, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA**, respecto del siguiente bien inmueble:

1.- AVENIDA CENTRAL COL. CERRITO ROMERO, ZIMAPAN, HGO.; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** 16.70 MTS. CON HUMBERTO SANCHEZ;  
**AL SUR:** 14.00 MTS. CON CALLE CERRITO ROMERO;  
**AL ORIENTE:** 15.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL;  
**AL PONIENTE:** 15.50 MTS. CON HUMBERTO SANCHEZ.  
**SUPERFICIE TOTAL DE: 232.50 MTS2.**

**SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO:** AGUA POTABLE, DRENAJE, LUZ Y ALUMBRADO PUBLICO.

**VALOR TOTAL DEL AVALUO: \$ 1,054,100.00 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**

Se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor total del avalúo, para su publicación en las fechas que legalmente le correspondan por dos veces de siete en siete días en los Estrados del Juzgado y en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

En la inteligencia que para tomar parte en la venta deberán los licitadores exhibir en el Juzgado una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirva de base para el remate.

**A T E N T A M E N T E.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**LIC. MA. GUADALUPE LORENA LARA RODRIGUEZ.-**  
**Rúbrica.**

2-1

Derechos Enterados. 09-02.2005

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Juan Godínez Rodríguez, en contra de Margarita Hernández Lira, expediente número 465/2004, se dictó un auto que a la letra dice: Pachuca, Hidalgo a 18 dieciocho de enero de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Juan Godínez Rodríguez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 y 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, así mismo vista la razón asentada por el C. Actuario adscrito al Juzgado de Tulancingo, Hidalgo, se autoriza el emplazamiento de la C. Margarita Hernández Lira por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro

del término de 40 días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario, Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y da fe.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., a 24 enero 2005.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2005